**RESOLUCION INTERLOCUTORIA**

***Prórroga de cuatro (4) meses de la suspensión del proceso a prueba (art. 311 del Código Procesal Penal de la Ciudad, de aplicación supletoria en razón del artículo 6 de la Ley de Procedimiento Contravencional)***

Buenos Aires, 10 de octubre de 2017.

**ANTECEDENTES y ARGUMENTOS:**

En fecha 11 de mayo de 2017 se resolvió suspender el proceso a prueba respecto del señor Gerardo González por el término de cuatro (4) meses, debiendo cumplir las siguientes pautas: **1)** Fijar residencia en la calle Solis 270, Dpto. 4 “C”, de esta ciudad, y comunicar cualquier cambio tanto a la Oficina de Control, a la Fiscalía y/o al Juzgado **2)** Cumplir con las citaciones o requerimientos que la Fiscalía, el Juzgado y/o la Oficina de Control de Suspensión de Juicio a Prueba le hicieren; **3)** Cumplir con (30) treinta horas de trabajo comunitario en un lugar a designar por la Oficina de Control de Suspensión del Proceso a Prueba del Ministerio Público Fiscal; **4)** Cumplir con la acreditación del inicio del trámite de levantamiento de la clausura impuesta. (págs. 11/12).

El 11 de septiembre de 2017 el Dr. Balmayor, a cargo de la Defensoría Nº 12, presentó un escrito solicitando una prórroga en el plazo de la suspensión consistente en cumplir con treinta horas de trabajo comunitario en la Asociación Desamparados, fundamentando el pedido en que el imputado se presentó en la Asociación, donde le dieron fecha para comenzar las tareas el día 1 de agosto del corriente año (pág. 24).

En virtud de lo solicitado, entiendo que resulta justificado el pedido de prórroga efectuado por el imputado. El hecho de que exista una demora para la realización de las horas de trabajo comunitario en la Asociación no puede serle reprochada al señor González.

Por este motivos, resolveré en el sentido requerido por la defensa, y le otorgaré al imputado una prórroga por el término de dos (2) meses, desde el vencimiento, el cual fue el 11 de septiembre de 2017, por lo que la suspensión del proceso a prueba vencerá el 11 de noviembre de 2017, a fin de que cumpla con las treinta horas de trabajo comunitario en la Asociación Desamparados.

En consecuencia, **RESUELVO:**

**I)** **CONCEDER UNA PRÓRROGA POR EL TÉRMINO DE DOS (2) MESES**, a computarse desde el 11 de septiembre de 2017, la cual vencerá el día **11 de noviembre de 2017**, respecto del señor **Gerardo González**, titular del DNI Nº 35.555.435**,** del plazo de la suspensión del proceso a prueba otorgada el 11 de mayo de 2017.

**II)** **NOTIFIQUESE** al imputado junto con su Defensor Oficial, a la Fiscalía y a la Oficina de Control mediante cédulas electrónicas.

En de octubre de 2017 se libraron tres cédulas electrónicas a la Fiscalía Nº 24, Defensoría Nº 12 y a la Oficina de Control.